



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 349/98.-

Ref./ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.- S/ Dictaminar la inclusión de los residentes en la póliza de seguros contratada con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.-

DICTAMEN N° 60/98.-

Señor Contador General de la Provincia:

Atento a lo solicitado a fs. 9 de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta:

I.- Teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 29 inciso c) de la Ley n° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 1.009 de fecha 19 de Abril de 1.974), en las actuaciones en las que se requiera su intervención, se debe cumplir como recaudo previo indispensable con el dictamen del Asesor Delegado que actúe en el organismo (M.B.S.);

II.- Sin perjuicio de que, el recaudo citado, no se ha cumplido en el presente trámite y por razones de celeridad administrativa, en base a las actuaciones e informe producido por esa Contaduría General, que resulta por demás explicativo, debemos agregar que el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por el inciso 2) del artículo 2° de la Ley Nacional n° 24.557, emitió el Decreto n° 491/97 de fecha 29 de Mayo de 1.997.-

En la citada normativa, que constituye una reglamentación parcial de la Ley n° 24.557, en el artículo 3°, se establece: "Incorpórase en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, a aquellos que desempeñen las siguientes actividades: ... III - Las realizadas en virtud del cumplimiento de una beca" y, conforme a las demás pautas que el mismo artículo establece, incluyendo el mínimo del monto sobre el cual se efectuará la compensación.-

III.- Consecuentemente, debemos afirmar que la incorporación de los Residentes Médicos en el ámbito de la Provincia de La Pampa, están obligatoriamente comprendidos en el régimen de la Ley n° 24.557 por imperio de lo establecido en el Decreto Nacional n° 491/97 precitado.-

A esos fines, se estima como totalmente viable en lo jurídico, la realización del acto administrativo que disponga o faculte al Contador General de la Provincia, a la suscripción de una cláusula adicional con la A.R.T. aseguradora de los dependientes provinciales.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 de Enero de 1.998.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa